

RESOLUCION N° 384/17
CRESPO (E.R.), 28 de Junio de 2017

VISTO:

El pedido de subsidio efectuado por la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, bajo Expediente N° 571/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente de la mencionada Asociación Civil, solicitan al Municipio un aporte económico destinado a la construcción de la sede.

Que dicha Asociación es la titular de la Fiesta de la Avicultura, cuya 26° edición se llevó a cabo durante el mes de noviembre del año 2016, organizada en conjunto entre la Asociación Civil Capital Nacional de la Avicultura y esta Administración Municipal.

Que para una mayor transparencia en la administración y destino de los fondos, la gestión administrativa se centralizó en la Municipalidad de Crespo.

Que en función de lo expresado, resulta oportuno y conveniente destinar un subsidio a la solicitante a efectos que pueda avanzar y concluir el edificio de su sede social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable a favor de la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, representada por su Presidente don Niderhaus Luis Héctor, D.N.I. N° 20.894.311, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), destinados a la construcción de la sede de dicha Asociación, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 391/17
CRESPO (E.R.), 04 de Julio de 2017

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela Nina N° 203 “Guarani”, bajo Expediente 915/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan que se le otorgue un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos originados por la realización de la Cena del Día del Maestro, cocineras y ordenanzas escolares, a la cual concurren todos los docentes y no docentes de escuelas primarias de Crespo y Zonas Aledañas.

Que es una cena que se realiza anualmente, en vísperas al día del maestro.

Que hace varios periodos se organiza desde las Instituciones Educativas este agasajo en reconocimiento a su día.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de Escuela Nina N° 203 “Guarani”, representada por su Directora, doña Jaquelina MARIZZA, D.N.I. N° 17.745.507, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) destinado a cubrir parte de los gastos derivados de la realización de la Cena del Día del Maestro, organizada por el citado establecimiento educativo.

Art.2º.- Dispónese que la suma acordada es con cargo de rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución al Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **392/17**
CRESPO (E.R.), 04 de Julio de 2017

VISTO:

La nota presentada por la presidente de la UNADENI, bajo Expediente 1.079/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que se le otorgue un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos originados por una capacitación que llevaran adelante en el mes de Julio.

Que esta Administración Municipal considera primordial apoyar y contribuir con la capacitación, actualización y perfeccionamiento de docentes.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de BROCHERO Gloria Noemí, CUIT Nº 27-20321220-3, por la suma total de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) destinado a solventar parte de los gastos originados por una capacitación que llevaran adelante en el mes de Julio.

Art.2º.- Dispónese que la suma acordada es con cargo de rendición de cuentas ante Contaduría Municipal.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución al Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 398/17
CRESPO (E.R.), 06 de Julio de 2017

VISTO:

La nota presentada por el Grupo Coreográfico Edelweiss, bajo Expediente N° 1.323/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan colaboración económica para solventar parte de los gastos originados por la 29° Edición de la Fiesta Provincial del Pirok, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 8 de Julio del corriente año.

Que esta agrupación realiza durante todo el año, diferentes eventos que permiten la revalorización de la cultura alemana y el sostenimiento de dicha entidad.

Que esta Administración Municipal acompaña las actividades que organizan las diversas Instituciones de la ciudad, promoviendo su desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórgase al Grupo Coreográfico Edelweiss, CUIT N° 27-20776758-7, representado por su Vicepresidente, doña Liliana MULLER, un subsidio no reintegrable, por la suma total de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), destinado a solventar parte de los gastos originados por la 29° Edición de la Fiesta Provincial del Pirok, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 8 de Julio del corriente año.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente
a: Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación
Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 401/17
CRESPO (E.R.), 10 de Julio de 2017

VISTO:

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, bajo Expediente 1.253/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente al mes de Mayo del año 2017.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, por la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 69/100 (\$ 78.424,69), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente al mes de Mayo del año 2017.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 414/17
CRESPO (E.R.) 18 de Julio de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 04/14 por la que se dispone la distribución del “Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo”, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 3er Bimestre del año 2.017.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza N° 04/14 correspondiente al Tercer Bimestre del año 2017, en base a la recaudación de los meses de Mayo y Junio de 2.017 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14 %	\$ 19.730,72
ACADME ESC. ESPECIAL N°11	9 %	\$ 42.892,88
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58 %	\$ 21.827,71
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58 %	\$ 21.827,71
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58 %	\$ 21.827,71
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. N° 228	3 %	\$ 14.297,63
INST. SAGRADO CORAZON N° 10 NIVEL PRIMARIO	4,58 %	\$ 21.827,71
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58 %	\$ 21.827,71
ESC. N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESJA N° 97 L"LA CAUTIVA"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESC. N° 70 "SAN JOSE"	4,58 %	\$ 21.827,71
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58 %	\$ 21.827,71

NIVEL INICIAL Nº 211 RAYITO DE SOL	2 %	\$ 9.531,75
UNID. EDUCATIVA Nº 27	3 %	\$ 14.297,63
ESC. Nº 203 "GUARANI"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESC. Nº 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESC. Nº 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESC. Nº 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESC. Nº 105 "PATRIA LIBRE"	5,08 %	\$ 24.210,65
ESC. Nº 54 "TOMAS GUIDO"	5,08 %	\$ 24.210,65
ESC. Nº 60 "BICENTENARIO"	4,58 %	\$ 21.827,71
ESJA Nº33	4,58 %	\$ 21.827,71
Total		\$476.587,53

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 428/17
CRESPO (E.R.), 31 de Julio de 2017

VISTO:

Lo solicitado mediante entrevista personal mantenida con doña GIMENEZ Irma Beatriz, bajo Expte. Nº 1.431/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, solicita un aporte económico destinado a la compra de la medicación que necesita su esposo.

Que la Sra. Giménez convive hace 28 años junto a su pareja Franco Carlos de 66 años de edad, discapacitado, su hija Franco Carla de 25 años, Franco Marisol de 18 años, Franco Yamila de 16 años, Franco Daiana de 11 años y su nieto Franco Juan Gabriel de 6 años de edad, escolarizado en la escuela 203 Guaraní, al igual que la hija más pequeña.

Que la situación socio económico de la familia es difícil ya que la señora es monotributista social, tiene un emprendimiento de panadería en el hogar, pero debido a la gravedad de salud que padece su marido, realiza ventas esporádicas encontrándose sin ingresos fijos. A demás percibe la pensión por 7 hijos más la asignación municipal de Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Que la vivienda que habitan es propia, cedida por el municipio, se conforma de 3 dormitorios, un baño, una cocina-comedor amplia realizada recientemente junto a otras mejoras provenientes del Plan Nacional Hábitat.

Que este grupo familiar se encuentra atravesando un situación difícil debido al complicado problema de salud que padece el señor Franco Carlos, quien en 2011 se le diagnostico en el Hospital San Martin de la ciudad de Paraná, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA.

Que la situación se ha complicado ya que actualmente necesita un medicamento costoso Riluzol que tiene un valor aproximado de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) y que lo ayuda a prolongar su vida.

Que si bien señor Franco posee la obra social PAMI, se encuentra realizando gestiones y trámites para poder actualizar el legajo de la obra social y poder adquirir este medicamento a través de la misma. La medicación se la ha suministrado este tiempo el Hospital San Francisco de Asís de nuestra ciudad o mediante Incluir Salud.

Que desde el Hospital es posible conseguir la medicación directamente de la droguería, la cual tiene un costo de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Hospital San Francisco de Asís representado por el Señor Muro Cesar, D.N.I. N° 92.321.888, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y uno (\$ 2.941,00), destinado a la compra de la medicación que necesita su esposo.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

